**SEÑOR PRESIDENTE.-** Habiendo número, está abierta la sesión.

*(Son las 16:15).*

–Dese cuenta de un asunto entrado.

*(Se da del siguiente).*

«El señor Presidente del Senado remite las palabras pronunciadas en la Cámara de Representante por la señora Representante Berta Sanseverino, en sesión de fecha 9 de junio del corriente año, referidas al informe sobre la reunión del Ejecutivo de Parlamentarios por la Acción Global, realizada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Oportunamente fue repartido por correo electrónico a los señores Senadores».

–Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día, correspondiente al proyecto de ley por el que se declara ciudad «Capital Nacional del Cooperativismo» en el año 2015 a Maldonado, aprobado por la Cámara de Representantes. Carpeta Nº 253/2015, Distribuido Nº 159/2015.

**SEÑORA PAYSSÉ.-** Solicito la aprobación de este proyecto de ley.

Se trata de un acuerdo por el cual todo los años se rota la capital nacional del cooperativismo, postulándose en este caso a Maldonado, por cuanto debemos ser expeditivos y rápidamente dar sanción en la Comisión a esta iniciativa a los efectos de informar al Senado y que se apruebe como ley.

*(Apoyados).*

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*(Se vota).*

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

–Corresponde designar Miembro Informante.

**SEÑORA XAVIER.-** Propongo al señor Presidente.

*(Apoyados).*

**SEÑOR PRESIDENTE.-** De acuerdo, señora Senadora.

**SEÑORA TOPOLANSKY.-** Propongo que se realice el trámite correspondiente para tratar este punto en la sesión del Senado de mañana, ya que en su Orden del Día casi no hay puntos a considerar y, por otra parte, no sé si el miércoles habrá sesión del Senado.

*(Dialogados).*

–Tengo conocimiento de que algunos proyectos de ley que se están votando en Comisión se incluirán en el Orden del Día de mañana.

Mi intención es aprovechar la sesión de mañana y que no quede ningún asunto para considerar el miércoles.

*(Dialogados).*

**SEÑOR PRESIDENTE.-** La presidencia hará las consultas pertinentes con el señor Secretario Montero.

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día, correspondiente al Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, Sistema Nacional Integrado de Cuidados.Carpeta Nº 138/2015, Distribuido Nº 121/2015.

**SEÑORA XAVIER.-** Considero que podemos entrar en la consideración del articulado de este proyecto de ley, más allá de realizar alguna votación indicativa.

Creo que es una lástima que no estén presentes los representantes de la oposición, pero de todas maneras deberíamos considerar el proyecto de ley en sí mismo.

**SEÑOR CARÁMBULA.-** Deberíamos acordar a nivel de la Comisión que el proyecto de ley se considere a lo largo de todo este mes y antes de fin de mes tener pronto el informe de la Comisión.

Concretamente, estoy planteando que acordemos a nivel de la Comisión abordar esta iniciativa exhaustivamente, de tal manera que a fin de mes tengamos todo lo pertinente para realizar el informe y elevarlo al Senado.

**SEÑORA PAYSSÉ.-** Estoy de acuerdo con el planteo, pero lo tomo como maximalista. Si de alguna manera el hecho de sesionar durante todas las semanas nos ayuda a una aprobación más rápida, no debemos esperar a fin de mes, sino darnos ese plazo como máximo.

**SEÑOR CARÁMBULA.-** La idea es que a fin de mes quede aprobado el proyecto de ley en Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** De acuerdo. Empezamos con la consideración del articulado.

**SEÑORA PAYSSÉ.-** En momentos en que vamos a comenzar el análisis del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, antes que nada, quiero decir que lamento también que no estén presentes los integrantes de los partidos políticos de la oposición, pues es un tema en el cual marcamos postura política afirmativa en general todos los partidos que integran el Senado. Este es el momento de empezar a trabajar con el articulado y todos sabíamos que era así.

En ese sentido, propongo que analicemos artículo por artículo. Oportunamente, iremos marcando algunas observaciones que han surgido del análisis del proyecto, a los efectos de corregir, modificar y subsanar el texto.

La idea entonces es empezar a considerar artículo por artículo. Obviamente, las intervenciones se irán rotando en función de los puntos que vayamos analizando.

**SEÑORA XAVIER.-** De alguna manera, parte de la discusión se adelantó cuando se hicieron presente las distintas delegaciones del Poder Ejecutivo. Esta iniciativa no ha sido recibida solamente por esta Comisión, sino también por la Bancada femenina, además de otros ámbitos sectoriales.

La propuesta que quiero plantear tiene que ver con el artículo 1º, en el que de alguna manera no serían las propuestas del Poder Ejecutivo las que nos dejarían conformes, pues creemos que el objeto de la ley debe centrarse en la implementación de políticas para mejorar en nuestro país la situación de dependencia en diferentes poblaciones.

Por tanto, traemos una redacción alternativa para ese artículo 1º, por lo que sugeriría que se leyera el texto original del Poder Ejecutivo y luego el texto alternativo, de modo de ordenar el trabajo, sobre todo, con vistas a que pueda ser leído en la versión taquigráfica por los integrantes que no se encuentran en sala.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Léase el artículo 1º del texto presentado por el Poder Ejecutivo.

*(Se lee).*

«Artículo 1º.- Créase el Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) –en adelante el Sistema– con la finalidad de diseñar, promover e implementar políticas públicas destinadas a atender las necesidades de las personas en situación de dependencia, promoviendo el mayor grado posible de autonomía personal, en el marco de un modelo de corresponsabilidad entre Familias, Estado, Mercado y Comunidad.

Asimismo el sistema pretende contribuir a la superación cultural de la división sexual del trabajo, promoviendo la corresponsabilidad tanto de género como entre generaciones.

El Sistema promoverá la valoración de las tareas asociadas al cuidado de las personas en situación de dependencia, sean realizadas en forma remunerada o no remunerada, en el marco de los objetivos de la estrategia de desarrollo económico productivo del país, con equidad social y territorial. Con este fin, el Sistema promoverá el adecuado desarrollo de acciones en materia de formación y calificación de las personas encargadas de los cuidados».

–En consideración.

Consulto a la señora Senadora Xavier cuál sería la propuesta alternativa.

**SEÑORA XAVIER.-** El artículo 1º sería más breve y, como todos los artículos que se van a proponer, tendría *nomen iuris.* En este caso, el *nomen iuris* sería: «Objeto de la ley». Luego, el desarrollo del texto es el siguiente: «La presente ley tiene por objeto la promoción del desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia, mediante la creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), como conjunto de acciones y medidas orientadas al diseño e implementación de políticas públicas que constituyan un modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y mercado».

Esta es la propuesta en la que queda establecido claramente el objeto de la ley.

*(Ingresa a Sala la señora Senadora Montaner).*

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Esa sería la propuesta para dejar establecido claramente el objeto de la ley.

Quiero informarle a la señora Senadora Montaner que lo que definimos fue que la Comisión empezara a considerar el articulado del proyecto de creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados. A su vez, hay una serie de modificaciones propuestas en varios de los artículos que componen el proyecto y, por lo tanto, lo que estamos haciendo es leer el texto que vino del Poder Ejecutivo y que los señores Senadores propongan las modificaciones para cada uno de los artículos.

**SEÑORA MONTANER.-** ¿Y ya se van votando los artículos?

**SEÑORA XAVIER.-** Lo que podemos hacer es una votación indicativa y luego volver a repasarlos. Me preocupa que tengamos un orden en los bloques de la ley porque al haber habido varios borradores se nos pueden caer varios conceptos. Podemos votarlo o no, no importa, pero en algún momento debemos definir algún consenso sobre el artículo.

**SEÑORA MONTANER.-** La semana pasada no pude venir y no sé si se avanzó sobre este tema. Aún no tengo posición tomada sobre las modificaciones y tampoco informé a la Bancada. No estoy en condiciones de votar, pero sí puedo llevar toda la información de lo que es el comparativo del original con las modificaciones. Observo que tampoco hay nadie perteneciente al Partido Nacional. Sería muy bueno que pudiéramos esbozar un concepto acerca de lo que son las modificaciones, tenerlas presente con respecto al proyecto original para que en mi caso lo pueda llevar a la Bancada y que el Partido Nacional se interiorice de él a través de la versión taquigráfica y que después se haga la votación. De esa manera no tendríamos que estar cambiando.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** No hay problema.

Lo que vamos a hacer es ir leyendo los artículos del proyecto del Poder Ejecutivo e incorporar las modificaciones que se propongan para que consten en la versión taquigráfica, dándole tiempo a las Bancadas del Partido Nacional y el Partido Colorado para que las evalúen para las próximas sesiones de la Comisión.

**SEÑORA MONTANER.-** Sería bueno que hubiera una discusión primaria para tener un concepto básico sobre cuáles son las modificaciones y el porqué de ellas.

**SEÑORA TOPOLANSKY.-** Cuando empezó la reunión conversábamos sobre el régimen de trabajo y el señor Senador Carámbula propuso que trabajáramos este mes para tener el proyecto pronto y que se pueda aprobar en la primera sesión del mes de agosto. Esa sería la meta, pero si lo terminamos antes mejor. Me parece que esa resolución importa porque marca el ritmo de trabajo que tenemos que tener.

**SEÑORA PAYSSÉ.-** Quiero saber si vamos a seguir leyendo artículo por artículo y comparando o si vamos a hacer un planteo general de las modificaciones sin llegar a la votación. Hemos reordenado un poco el proyecto, entonces tal vez el artículo 2º no corresponda al 2º, sino que hay un criterio general de ordenamiento que en ese caso tendríamos que ir explicando para que quede constancia en la versión taquigráfica y que el lunes que viene podamos empezar a aprobarlos. Si eso es lo que se resuelve me gustaría que fuéramos de lo general a lo particular de los artículos y de esa forma ir explicando el porqué de las modificaciones. Empezaríamos por algún aspecto general y analizaríamos el artículo 2º para que después los demás integrantes de la Bancada del Frente Amplio fuéramos complementando el por qué de las modificaciones o colaborando entre nosotros para darle más cuerpo a esta lógica que consideramos debía tener el proyecto original.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Podríamos incorporar esa metodología y, a su vez, alcanzarles una copia a la señora Senadora Montaner y a los demás integrantes de la Comisión sobre las modificaciones de la redacción. De esa forma, en la próxima sesión podríamos avanzar en la aprobación formal de los artículos.

**SEÑORA PAYSSÉ.-** Me gustaría hacer un repaso general del proyecto de ley.

Primero que nada, señor Presidente, quiero decir que nosotros ordenamos el proyecto de ley y pusimos *nomen iuris* a todos los artículos, a los efectos de que tenga un lenguaje legislativo adecuado. Posteriormente, en el marco del debate podremos ver si es necesario mejorarlo, pero nos parecía que tenía que ser así. A su vez, también ordenamos la iniciativa por capítulos y el primero de ellos tiene que ver con las disposiciones generales. Nos pareció muy importante que, primero, tuviéramos el objeto de la ley, tal como decía la señora Senadora Xavier, para luego establecer definiciones claras en lo que tiene que ver con el tema de los cuidados, aspecto que explicaré específicamente cuando consideremos el artículo 2º.

En el artículo 3º se habla de principios y directrices del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, y nos parece que esto ordena porque vamos a poder analizar una cantidad de principios que están allí presentes.

El artículo 4º ya venía en el proyecto de ley original y tiene que ver con la declaración de interés general y la universalización de los cuidados.

El capítulo II analiza los derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia y de quienes presten cuidados, y eso es importante porque la base fundamental del sistema está relacionada, justamente, con los derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia que se definen oportunamente en el proyecto de ley, pero también de quienes prestan cuidados. Es un sistema que tiene a esos actores involucrados en el mismo. A su vez, en este capítulo II se habla, en principio, de los derechos de las personas en situación de dependencia, de las obligaciones de los usuarios del sistema y de quienes presten servicios en él, por lo que estamos volviendo a incorporar el concepto de sistema a través del *nomen iuris* del artículo 6º.

En el artículo 7º aparece algo que es de estilo en muchos proyectos de ley y nos parece mejora la redacción; me refiero al ámbito subjetivo de aplicación.

En el capítulo III ya se ingresa en el Sistema Nacional Integrado de Cuidados propiamente dicho, incorporando los objetivos del mismo. Aquí hay una serie de literales que luego cuando consideremos artículo por artículo podremos analizar, pero se hace hincapié en quiénes son los integrantes del sistema, tal como dije anteriormente.

En el artículo 10 hablamos de la estructura institucional del Sistema Nacional Integrado de Cuidados.

En el artículo 11, luego de definir que la estructura institucional tiene que ver con la creación de la Junta Nacional de Cuidados, la Secretaría Nacional de Cuidados y el Comité Consultivo de Cuidados, se pasa a la integración de cada uno de esos ámbitos. El artículo 11 especifica la integración de la Junta Nacional de Cuidados; el artículo 12 habla de las competencias de la misma, y el artículo 13 refiere a las directrices presupuestales y al informe previo favorable de la Junta Nacional de Cuidados. Más adelante podremos analizar la lógica de este ordenamiento y las razones por las cuales a nuestro entender queda más prolijo y entendible con esta redacción.

El artículo 14 tiene que ver con el segundo integrante institucional, que es la Secretaría Nacional de Cuidados y, por supuesto, en el artículo 15 se habla de su estructura.

En el artículo 16 se mencionan las competencias de esa secretaría; y el artículo 17 tiene que ver con el tercer actor institucional, que es el Comité Consultivo de Cuidados, incorporando en ese *nomen iuris* la integración y los cometidos del mismo. En el artículo 18, debido a que este sistema está instalado dentro del Ministerio de Desarrollo Social, hablamos de las competencias de dicho Ministerio, y el artículo 19 se refiere a lo que en toda ley debe estar presente, que es la forma de reglamentación de la misma. Entonces, básicamente y conceptualmente, el ordenamiento que hicimos es ese. No sé, señor Presidente, si en la discusión general hacemos primero algún intercambio o pasamos a repartirnos los artículos.

**SEÑORA MONTANER.-** Quería hacer una pregunta que puede no estar orientada sino, más bien, desorientada por parte de quien habla. Me parece que fue todo muy rápido, es la primera vez que tenemos el texto en la mano, la señora Senadora Payssé lo fue leyendo y vamos a estudiarlo. No encontré, no lo vi o, a lo mejor, se me pasó, los detalles de cómo se va a financiar o de qué manera se va a establecer en este presupuesto, porque tenemos que presupuestar todo este tema, que es tan grande y abarcativo. No sé si está en alguno de los capítulos y en qué artículo porque, realmente, yo no lo vi y no lo percibí. Era eso lo que quería preguntar antes de proceder a leerlos y a desglosarlos.

**SEÑORA PAYSSÉ.-** En el articulado van a aparecer algunas pautas vinculadas a eso, pero tengamos en cuenta que para que este organismo pueda tener su presupuesto propio, primero tiene que existir como sistema. Seguramente va a ser en la ley de presupuesto –si esta ley es aprobada y el Sistema Nacional Integrado de Cuidados ya existe– que se reflejará lo vinculado al presupuesto del mismo. Cuando comparecieron ante esta Comisión los integrantes del Mides nos plantearon, antes que nada, su deseo de que esto estuviera resuelto antes de la ley presupuestal a los efectos de ya poder trabajar

en el marco de este nuevo Sistema Nacional Integrado de Cuidados; y eso es lo que estamos intentando. De todas formas, el presupuesto nacional va a reflejar, en función de la ubicación institucional que tenga, las pautas presupuestales destinadas al Sistema Nacional Integrado de Cuidados que, por ahí, en algunos de los artículos, cuando los analicemos, veremos que habla de la progresividad del mismo. Esa es la respuesta que puedo dar hasta ahora en función de lo que después podamos ir viendo y que aparece en los artículos correspondientes.

**SEÑORA TOPOLANSKY.-** De todos modos, en el artículo 13, que se llama «Directrices presupuestales e informe previo favorable de la Junta Nacional de Cuidados», se agrega, de algún modo, el mecanismo de cómo se gesta el presupuesto de este sistema. Me parece que es lo que da el camino que tomará el Ministerio de Economía y Finanzas para hacer la propuesta económica. Nosotros no tenemos –y no corresponde en esta ley– los números, pero está este camino en el que la Junta Nacional de Cuidados, que es la que hace el plan, remite esa propuesta al Poder Ejecutivo para todo lo que –diríamos– integra el sistema, para considerarlo en el Presupuesto Nacional. También refiere al destino que tendrán las partidas y todo lo relacionado con cada materia específica. Acá hay un camino por el cual se indica cómo se va a elaborar este Presupuesto; pero el Presupuesto va a venir en los números del Presupuesto Nacional. Este camino es interesante porque, en este caso, la que hace la propuesta es la Junta Nacional de Cuidados, que es la que tiene el plan. Como este es un sistema progresivo puedo describirlo de principio a fin, pero se va a desarrollar en el tiempo. Entonces, debemos tener planes para los distintos años, de manera de contar con la financiación. Por eso, me parece que este artículo 13 es el que contempla lo que se estaba planteando.

Por otra parte, existe la imposibilidad de transferir partidas a otros programas. Es decir, estas partidas son para este programa, salvo alguna normativa muy específica que tendrá que ser aprobada específicamente por la junta. Todos sabemos que muchas veces en la Administración Central se transfieren partidas de un lugar a otro, pero en el caso de este sistema, que está dando sus primeros pasos, tenemos que ser cuidadosos para lograr que el plan se pueda desarrollar. Supongo que en el presupuesto nacional, en los artículos referidos a esto, se incluirá una frase que suele ponerse cuando uno quiere que la partida entre en vigencia una vez aprobado el presupuesto y no el 1º de enero del siguiente año. Esto se suele hacer para algunos rubros que importan y creo que este va a tener estas características; de lo contrario, si no se incluye, lo sugeriremos en la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, porque nos parece necesario para que el sistema comience a funcionar con la mayor celeridad posible.

**SEÑORA PAYSSÉ.-** Señor Presidente: continuando con la idea de seguir viendo artículo por artículo pero sin votarlos, quiero decir que nos parecía muy importante incluir en el artículo 2º la definición de algunas cuestiones vinculadas al sistema.

En el intercambio que tuvimos oportunamente con los integrantes del Mides que vinieron a plantearnos la visión del Poder Ejecutivo sobre el proyecto de ley, hubo varias veces dificultades o una visualización no muy clara de la diferencia, por ejemplo, entre dependencia y discapacidad. En varias ocasiones las preguntas estaban vinculadas a discapacidad cuando, en realidad, esta no necesariamente va de la mano de la dependencia, ya que hay discapacidades que no requieren dependencia. Entonces, para evitar que se confundan los cuidados con los que son los cuidados como sistema integrado, nos pareció bueno incluir cuatro definiciones básicas.

En primer lugar, creemos que hay que definir lo que son cuidados. Al respecto, tuvimos en cuenta lo que plantearon las organizaciones procuidados –creo que se llamaban así– que concurrieron a la Comisión y que tenían una definición bastante saludable y clara con respecto a lo que son los cuidados. Ellos planteaban que los cuidados son acciones que las personas dependientes deben recibir para garantizar su derecho a la atención de ciertas necesidades básicas por no tener autonomía para realizarlas por sí mismas. En el primer literal del artículo 2º se toma esta definición y se agrega que los cuidados son un derecho. Digo esto porque nosotros estamos hablando de políticas de derechos y, además, para nosotros es una función social que implica la promoción del desarrollo de la autonomía personal de la atención y de la asistencia a las personas dependientes. Es decir que volvemos con el concepto que después vamos a definir. Reitero que nos parece sustancialmente importante diferenciar lo que se vincula con la dependencia de lo que se vincula con la discapacidad.

A continuación de la definición de «cuidados», figura la de «Sistema de Cuidados» o de los cuidados como sistema, donde proponemos que sea «el conjunto de acciones públicas y privadas que brindan atención directa a las actividades básicas de la vida diaria de las personas que se encuentran en situación de dependencia. Comprende un conjunto articulado de nuevas prestaciones y/o» –aquí tendríamos que realizar una corrección para que quede prolijo; yo pondría solo la conjunción «y»– «consolidación y expansión de servicios existentes, como asimismo la regulación de las personas que cumplen servicios de cuidados.» Tal vez alguien quiera poner «o» en lugar de «y».

**SEÑORA MONTANER.-** Disculpe la interrupción, señora Senadora.

A efectos de corroborar si comprendí bien, ¿el literal b) del artículo 2º, cuando define el sistema de cuidados, está previendo llevar a cabo una acción conjunta de sectores públicos y privados? Sería algo similar a un centro CAIF donde los ámbitos público y privado funcionan juntos.

**SEÑORA PAYSSÉ.-** Así es.

El literal c) del artículo 2º define el concepto de autonomía que queremos incorporar al concepto de Sistema Nacional Integrado de Cuidados. Definimos la autonomía como «la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir y desarrollar las actividades de la vida diaria, contemplando la cooperación equitativa con otras personas.»

Esa definición trae nuevamente en el articulado lo que se nos explicó en Comisión, desde un principio, por parte de los Representantes del Ministerio de Desarrollo Social y del sociólogo Julio Bango en cuanto a que el Sistema tiene actores que van recibir cuidados y actores que van a ser prestadores de cuidados. De alguna manera, cuando se habla de contemplar la cooperación equitativa con otras personas incluye eso que después se desarrolla oportunamente.

Por último, el literal d) del artículo 2º tiene que ver con el concepto de «dependencia» al que queremos diferenciar –lo menciono por tercera vez– del concepto de «discapacidad». La dependencia es «el estado de carácter permanente o transitorio» –puede haber dependencias transitorias vinculadas a accidentes o a situaciones que se pueden o no extender en el tiempo, pero que requieren de cuidado– «en que se encuentran las personas que necesitan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades de la vida diaria.»

Se podrá observar que en el proyecto de ley aparece en varias oportunidades la expresión «actividades de la vida diaria». Estuvimos estudiándolo en base a la legislación comparada y vimos que la legislación española avanza en ese tema y habla de las actividades de la vida diaria. Nos parece que es una expresión que si bien nos ayuda a comprender, deja en el texto de la ley bien claro que no se trata de situaciones puntuales sino de situaciones de la vida cotidiana. Por lo tanto, el concepto de dependencia va en esa dirección; podrá ser transitoria o definitiva, pero se trata de las actividades cotidianas de la vida diaria.

Es cuanto quería decir sobre el artículo 2º.

**SEÑORA XAVIER.-** A mi juicio, en el artículo 2º importa destacar, entre otras cosas, el tema de lo relacional porque va a estar derivado también en otros artículos. Por ejemplo, si el individuo que tiene una dependencia temporal o definitiva tiene un contexto familiar que sugiere una u otra prestación dentro del sistema de cuidados. El artículo 1º finaliza diciendo: «un modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y mercado.» Entonces, tenemos que imaginarnos un sistema con esa complementariedad que, a su vez, supone una enorme complejidad en un país en el que cada uno quiere ser dueño de su chacra. Hay importantes experiencias que harían deseable que este sistema pudiera avanzar en los tiempos más razonables posibles, no para la institucionalidad de un país, sino para las necesidades de las generaciones en situación de dependencia, que siempre son una tensión a resolver. Con cualquier medida de estas se generan expectativas de parte de la ciudadanía y nosotros debemos tener la responsabilidad de trasladar el hecho de que esta es una política pública, que llevará tiempo progresar en ella y que entendemos que es muy necesaria pero, no por ello, está exenta de complejidades y, justamente, hoy estamos viendo cuál es el mejor camino a emprender.

Pasando al artículo 3º sobre Principios y Directrices del Sistema es importante ver que aquí hay definiciones que son sumamente ambiciosas y creemos que deben estar. Eso no quita ser sumamente claros en el texto de la ley en cuanto a que esto es un proceso en el que iremos transitando progresivamente, a fin de conformar el Sistema.

No podemos dejar de plantear la universalidad, de esto que es un derecho, a pesar de que no contemple a todas las personas en situación de necesitar servicios del Sistema. El artículo 3º se refiere a Principios y Directrices, es decir, a las guías sobre las que se va a desarrollar este Sistema; entonces, me parece importante resaltarlo para no entrar en confusiones.

Ahora quisiera hacer una comparación con el Sistema Nacional Integrado de Salud porque no queremos que los cuidados se nos confundan con los cuidados sanitarios, ni con los cuidados para colectividades que estén en situaciones de discapacidad y, para ello, debemos entender –y no es fácil para ninguno de nosotros, ni siquiera para los que hemos venido trabajando en el tema desde hace muchos años– que se debe parar en esas fronteras porque, a veces, es difícil reconocer que eso no compete al Sistema de Cuidados, sino a otros Sistemas preexistentes. Tenemos que ver que en la universalidad de un sistema de esta naturaleza se irán dando expectativas que debemos intentar que la ley, además de la reglamentación que luego la pondrá en práctica, logre armonizar.

Con respecto al Sistema de Salud muchas veces se decía que el conjunto de la población no estaba cubierto por el Fonasa; efectivamente era así porque se tiene que dar una progresividad y el hecho de generar un Sistema de Salud lleva décadas no solo en Uruguay sino en cualquier país del mundo que ha intentado hacerlo. Además, ninguna situación es incambiable y, por tanto, se tendrá que ajustar ese diseño en forma permanente. Podrán existir errores en las definiciones que adoptemos dentro del marco legal, pero partamos del supuesto de que este es un marco y luego vendrán otras leyes a implementar aspectos concretos que podrán estar desarrollados como hoy los concebimos o, de repente, podrán tener algún giro, lo que es plausible para algo que no tiene una receta única, que debe ser creado con las mejores adaptaciones a las necesidades de nuestra sociedad. Por tanto, nos parece esencial plantearnos la universalidad, aunque también decimos que esa universalidad se hará realidad a lo largo del tiempo en que vayamos consolidando el Sistema.

Luego, en el literal b., la progresividad en la implementación y el acceso a los servicios debe estar a renglón seguido de la universalidad.

El literal c. del artículo 3º refiere a la articulación y a la coordinación «de las políticas de cuidados con el conjunto de las políticas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población».

En este sentido, creo que hay una serie de elementos que van a ayudarnos desde el Sistema Nacional Integrado de Cuidados. Esto es importante porque muchas de las reformas estructurales fueron buenas por sí mismas y también porque engarzaron con otras, tirando de ellas para tener mejor sinergia. Por tanto, considero que el Sistema Nacional Integrado de Cuidados puede ayudarnos a armar una malla con el resto de las políticas públicas, ya que es una ampliación de la protección social de las personas.

Por su parte, el literal d. hace referencia a la «equidad, continuidad, oportunidad, calidad, sostenibilidad y accesibilidad de los servicios». Aquí hay una serie de condicionantes que deben darse –todas ellas– porque podemos tener mejor diseño con el más amplio abanico de prestaciones para el cuidado, pero no ser sostenibles y, entonces, errar en no tener definido legalmente que esto no es un sistema que tiene una ley fundacional y con ello se instituyen todas las prestaciones que puedan pensarse.

Por esa razón, pienso que este literal tiene una carga muy importante para lo que es la definición de este Sistema, al igual que con cualquier otro que se estuviese implementando de alguna manera por primera vez, aunque es claro que experiencias de cuidado existen en nuestras políticas públicas, tal vez no con la caracterización de conformar un sistema entre todos estos componentes.

La calidad y los protocolos de actuación –literal e.–, que son justamente parte de los cuidados que se dan en nuestra sociedad, no han tenido la unidad de protocolos que de alguna manera hagan compatibles los servicios que brindan distintos sectores. En particular, el mercado ha brindado algunos servicios de cuidado.

Plantea también una situación donde se prevé la no discriminación porque cualquiera de las situaciones de discriminación en las que hemos pensado puede darse en esta óptica de derecho al cuidado.

A su vez, el literal h. plantea la solidaridad en el financiamiento. Tal vez este no tenga el mayor desarrollo en el articulado y debamos pensar en que es posible que aquí tengamos que hacer un aporte un poco más sustantivo, o tal vez este aspecto se deje para abordar en una norma posterior. Este literal me deja la duda en cuanto a si la solidaridad en el financiamiento –que, por supuesto, comparto– debe tener más desarrollo en esta norma inicial o si es parte de una futura norma legal.

**SEÑORA PAYSSÉ.-** Con relación al artículo 4º –tal como mencioné en la exposición sobre la generalidad del proyecto de ley–, debo decir que este declara «de interés general la universalización de los cuidados a las personas en situación de dependencia». Este aspecto parece más que obvio, pero queríamos dejarlo explícitamente incorporado en el texto legislativo.

En cuanto al capítulo II, «Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia y de quienes presten cuidados», el artículo 5º se refiere específicamente a los derechos de las personas en situación de dependencia.

Queremos dejar claro que, sin perjuicio de los derechos que puedan establecer normas que ya existen –o que la propia Constitución establece–, se reconoce a las personas en situación de dependencia derechos en forma particular. Se plantean en una cantidad de literales algunos aspectos vinculados a lo que tiene que ver con esa difícil línea divisoria que puede existir entre lo que es la dependencia y la posibilidad de decidir por uno mismo o por una misma, y la necesidad de que otros decidan por las personas que tienen derecho a decidir por sí mismas porque tienen algún grado de dependencia, pero ello no les impide poder decidir, sino todo lo contrario. El literal a) habla de disfrutar de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, con pleno respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad. Por su parte, en el literal b) se expresa que hay que recibir en términos comprensibles y accesibles información completa y actualizada relacionada con su situación de dependencia, con los servicios y prestaciones que puedan eventualmente acceder, con los requisitos y condiciones para hacer uso de los mismos y con las políticas y programas de atención y cuidados integrales que se implementan en el ámbito del Sistema Nacional Integrado de Cuidados. Aquí me quiero detener porque muchas veces ha sucedido, no solo en lo que tiene que ver con este tema sino en otras circunstancias, que las personas no tienen acceso a la información que permite reivindicar sus derechos y hacer uso de ellos. Se debe entonces exigir –no me gusta la palabra en este caso, pero quizás sea la más justa– y solicitar estar actualizado e informado, porque si no se está informado en cuanto a la existencia del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, seguramente no se podrá intentar acceder al mismo. Como siempre estamos hablando de personas en situación de dependencia, debemos hacernos cargo de que tienen derecho, justamente, a esto que se plantea en el literal b). En realidad, tanto en la práctica cotidiana como en otras actividades podemos observar que falta información. Para poner un ejemplo –en realidad no es comparable porque no se trata de un sistema–, podemos citar el caso de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que es una institución que existe y que hoy está desarrollando una tarea autónoma y muy interesante, pero hay mucha gente que desconoce su existencia, por lo que no acude cuando tiene alguna cuestión que plantear. Justamente la ley de creación de dicha institución refiere a que no se trata de un buzón de quejas sino que, más bien, se orienta a la defensa y promoción de los derechos humanos. Estoy segura de que todavía hay que hacer una gran tarea de difusión vinculada a esa institucionalidad, por lo que seguramente haya que hacer lo mismo en el caso del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, a efectos de que la población esté enterada o reciba información completa y actualizada.

El literal c) habla del resguardo y la confidencialidad de toda la información que tiene relación con el proceso y con su estancia en las entidades que prestan cuidados. Algo que consideramos importante es la observancia del principio del previo consentimiento informado para el tratamiento de la

información, de acuerdo con la normativa aplicable. Reitero que no todas las personas que están en situación de dependencia carecen de la libertad de decidir y elegir sobre su persona. Por tanto, ese derecho que tienen también lo debemos proteger, resguardando algunos datos de carácter personal y que tienen que ver con la confidencialidad y la privacidad de las personas. Deseamos entonces que eso quede estipulado en el texto legal. Asimismo, se realiza una descripción algo más detallada y completa de lo que se relaciona con todo lo que hace a la discriminación, que lamentablemente existe en nuestra sociedad en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Nosotros hemos aprobado una cantidad de convenciones y de tratados vinculados a la no discriminación, pero lo cierto es que sigue existiendo, por lo que nos parece importante que también en esta ley figure el derecho a la no discriminación, detallándose en las áreas en las que se considera conveniente.

Otro de los aspectos que plantea como derecho lo vimos cuando la señora Senadora Xavier hizo un relato de los principios directrices y dijo que la universalidad era un principio importante. En ese sentido, en el literal e) planteamos el derecho «A la accesibilidad universal a los servicios y las prestaciones previstos en la normativa aplicable».

Cuando la señora Senadora Xavier se refirió a la progresividad citó ejemplos vinculados al Sistema Nacional Integrado de Salud, pero este también es un sistema, porque cuando concurrieron las autoridades nos plantearon que era de carácter progresivo. En tal sentido, el último párrafo del artículo 5º diría: «El Estado, considerando sus disponibilidades presupuestales, prestará a las personas en situación de dependencia, el amparo a sus derechos en la medida necesaria y suficiente, procurando el mayor grado posible de desarrollo de su autonomía personal».

Nosotros sabemos, señor Presidente, que no todas las personas que están en grado de dependencia van a poder conseguir un grado de autonomía personal, pero muchas de ellas sí lo van a poder desarrollar, en la medida de que factores coadyuvantes hagan que eso sea posible. Por esa razón, nos parecía importante que esta precisión estuviera en el texto legal para su mayor comprensión.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Voy a proponer suspender la consideración del articulado. El texto que propone las modificaciones al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo ya está a disposición de la señora Senadora Montaner y del resto de los integrantes de la Comisión que hoy no concurrieron. Por lo tanto, en la próxima reunión seguiríamos avanzando sobre la consideración de los artículos.

**SEÑORA PAYSSÉ.-** Deseo hacer una aclaración. Estoy de acuerdo, pero también quiero decir que hoy estamos poniendo en consideración este texto y por eso lo estamos considerando y no votando. Quienes hoy no han estado presentes tendrán la oportunidad de leer el texto y en la próxima sesión podremos terminar con la descripción que estábamos haciendo y comenzar con la votación, tal como habíamos planificado.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Estamos de acuerdo, señora Senadora.

Se levanta la sesión.

*(Son las 17:07).*